

Criterios Técnicos de Operación del Incentivo Reducción del Costo de Financiamiento.
Concepto de Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés

<p>1. Propósito</p>	<p>Apoyar a los productores que realicen actividades vinculadas al sector agroalimentario y rural en su conjunto para facilitar el acceso al financiamiento, a través de la reducción del costo financiero de los créditos que sean contratados ante los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA.</p> <p>La Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés se realiza mediante bonificación de puntos porcentuales en la tasa de interés en los créditos que se contraten con Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA.</p> <p>Atender preferentemente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre; en el PROSPERA, programa de inclusión social y su programa piloto "Territorios Productivos"; en la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste; en las localidades de media, alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de CONAPO; así como en las Zonas Económicas Especiales según la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.</p>
<p>2. Destino</p>	<p>Actividades vinculadas al sector agroalimentario y rural en su conjunto.</p>
<p>3. Monto asignado al Incentivo</p>	<p>El monto de los recursos estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales convenidos con SAGARPA.</p>
<p>4. Intermediarios Financieros Participantes</p>	<p>Todos los Intermediarios Financieros Privados autorizados para operar con FIRA, conforme a la normativa que les aplica.</p>
<p>5. Créditos elegibles</p>	<p>Créditos para capital de trabajo e inversiones fijas, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito, que cuenten con servicio de fondeo de FIRA.</p> <p>No serán elegibles operaciones de microcrédito, factoraje, créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria, al igual que créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.</p> <p>No se podrán otorgar Incentivos para alguno de los conceptos definidos en el Artículo 60 de las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA.</p>
<p>6. Acreditados elegibles</p>	<p>Personas físicas y/o morales que realicen actividades vinculadas al sector agroalimentario y rural en su conjunto u otras actividades elegibles por SAGARPA que cumplan alguno de los siguientes criterios:</p>



Criterios Técnicos de Operación del Incentivo Reducción del Costo de Financiamiento.
Concepto de Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés

	<ul style="list-style-type: none"> • Con necesidades de financiamiento de hasta 160,000 UDIS por socio activo, en créditos para la actividad primaria de los sectores agropecuario, forestal y pesquero. • Con proyectos que contribuyan a reducir el impacto de la volatilidad de los precios de los productos sobre el ingreso de la población más vulnerable. • Con proyectos ubicados en municipios que cuenten con Declaratoria de Desastre emitida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y/o el Dictamen Técnico emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). • Con proyectos ubicados en las Zonas Económicas Especiales: la del Puerto Lázaro Cárdenas-La Unión, que incluye municipios vecinos de Michoacán y Guerrero; la de Coatzacoalcos, Veracruz; la de Puerto Chiapas, Chiapas; la de Salina Cruz, Oaxaca; la de Progreso, Yucatán; la de Campeche, Campeche; la de Tabasco en Tabasco y las que se autoricen durante el presente ejercicio fiscal (según la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales).
<p>7. Condiciones y características del Incentivo.</p>	<p>Moneda. Sólo créditos en Moneda Nacional.</p> <p>Tasa de interés al Intermediario. La que determine FIRA para este tipo de operaciones, fija o variable.</p> <p>Determinación del Monto del Incentivo. Incentivo Bonificación en Puntos Porcentuales¹: Se creará una provisión de recursos calculando los importes de los incentivos en tasa de interés respectivos que se otorgarían por hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito conforme a su calendario de amortización. El incentivo se calcula, reserva y devenga al momento del descuento conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población con necesidades de financiamiento de hasta 160,000 UDIS por socio activo: incentivo hasta 2 puntos porcentuales. • Proyectos que contribuyen a mitigar la volatilidad de precios², el incentivo se otorga hasta por los primeros 10 millones de UDIS de crédito por empresa o grupo de interés común: incentivo hasta 1 punto porcentual. • Productores con proyectos en Zonas Afectadas con un límite de financiamiento por hasta 10 millones de UDIS por empresa o grupo de interés común: incentivo hasta 1 punto porcentual. • Productores con proyectos en Zonas Económicas Especiales, con un límite de financiamiento por hasta 10 millones de UDIS por empresa o grupo de interés común: incentivo hasta 1 punto porcentual..



Criterios Técnicos de Operación del Incentivo Reducción del Costo de Financiamiento. Concepto de Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés

	<p>¹ Los Incentivos en tasa de interés antes mencionados, son excluyentes entre sí.</p> <p>² Los productos y conceptos de inversión elegibles podrán ser consultados en www.fira.gob.mx. El Incentivo no aplica para agua embotellada.</p> <p>Modalidad del Incentivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito. II. Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se realizará anualmente, en la fecha de aniversario del crédito, y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo. <p>En caso de que se registren prepagos, el Incentivo se ajustará al periodo efectivo y saldo de crédito.</p> <p>El incentivo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. En el caso de empresas Parafinancieras, otras Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, estas deberán informar a sus Intermediarios Financieros lo siguiente: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y cuenta bancaria en la que FIRA hará el depósito del incentivo a sus acreditados.</p> <p>A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del Incentivo Bonificación en Puntos Porcentuales se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.</p> <p>Estos incentivos se entregarán al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones establecidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p>
<p>8. Vigencia del Componente</p>	<p>El presente esquema entrará en vigor, una vez firmado el respectivo convenio de colaboración entre FEGA y SAGARPA, a partir de la fecha de autorización de los presentes Criterios Técnicos de Operación, hasta agotar el presupuesto disponible, y conforme a la normatividad aplicable de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA vigentes.</p>
<p>9. Instancia Ejecutora</p>	<p>Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA), a través del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía Para Créditos Agropecuarios (FEGA).</p>
<p>10. Otros lineamientos</p>	<p>Para todo lo no expresamente previsto en los presentes Criterios, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa general vigente de FIRA y en su correspondiente Mecánica de Operación del Incentivo.</p> <p>No serán requisitos el Anexo I y IV (Formato de Solicitud del Incentivo y Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante de las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA)</p>

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIA Y ALIMENTACIÓN



**Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
Dirección General de Administración de Riesgos**

**Criterios Técnicos de Operación del Incentivo Reducción del Costo de Financiamiento.
Concepto de Reducción del costo de financiamiento a través de la tasa de interés**

Los presentes Criterios Técnicos de Operación se emiten de conformidad con los Artículo 5 Fracción I, Incisos A), O), P) y W), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, al Artículo 7 Inciso III, 11 Fracción II, Inciso c), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y al Convenio de Colaboración, celebrado entre la SAGARPA y el Fideicomiso denominado Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios "FEGA", el 4 de abril de 2018; y podrán ser modificados o adicionados por la Unidad Responsable en el ejercicio de sus facultades.

Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.

La entrada en vigor del presente documento será a partir de la fecha de emisión del mismo.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ING. VÍCTOR HUGO CUSPINERA

De conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.